



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN **ENTRE EL CAP-RLY Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES - IDEIHA**

Antecedentes.-

Cláusula Primera.- IDEHIA es una entidad especializada en la organización, impartición y difusión de eventos formativos y de sensibilización social.

Cláusula Segunda.- El Colegio de Arquitectos es una institución autónoma, sin fines de lucro con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Dentro de sus fines se encuentran cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión que preste el adecuado servicio a la sociedad y la contribución a la formación permanente de los arquitectos, destacando la dimensión social, cultural y técnica de la profesión.

Cláusula Tercera.- Por ello, ambas partes tienen interés positivo en colaborar a fin de sumar esfuerzos para la organización de eventos formativos en beneficio de los Colegiados del Colegio de Arquitectos de La Libertad y de todas aquellas personas interesadas en este ámbito institucional, por lo que suscriben el presente convenio de colaboración.

Objeto del Convenio.-

Cláusula Cuarta.- El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la colaboración de IDEIHA con el Colegio de Arquitectos de La Libertad en la organización de eventos formativos, tales como simposios, conferencias, ciclos de capacitación profesional, etc.



Relación de recursos humanos y materiales.-

Cláusula quinta.- IDEIHA aportará los medios humanos y materiales necesarios para la impartición de los eventos formativos que se realicen al amparo del presente convenio.

Dentro de los dichos medios se incluyen los locales alternativos a las instalaciones del Colegio de Arquitectos si así fuese necesario considerando el número de asistentes a los eventos y el coffe break. Así mismo, IDEIHA asumirá la gestión económica de los eventos y por ello el riesgo económico de los mismos sin que nada pueda exigir al respecto al Colegio de Arquitectos.

El Colegio de Arquitectos transmitirá a IDEIHA sus inquietudes en cuanto a contenido de los eventos e intervención en los mismos profesionales que considere pueden resultar de interés.

Duración del Convenio.-

Cláusula sexta.- El presente convenio entra en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Se renovará de manera automática salvo denuncia, dentro del plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento del mismo por alguna de las partes.

Cláusula séptima.- El presente convenio se extinguirá por los siguientes motivos:

1. Resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
2. Por mutuo acuerdo.



Colegio de Arquitectos del Perú
REGIÓN LA LIBERTAD

UnKemia

La extinción del Convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no dará derecho a las partes de reclamar indemnización o compensación de ninguna naturaleza, estando ambas obligadas a finalizar los trabajos en ejecución, salvo dispensa expresa de la otra al respecto.

En señal de conformidad las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Trujillo, a los 10 días del mes de julio de 2017.

**CONSEJO REGIONAL
CAP-RLI**

**INST. DE INVESTIGACIONES
HIDROLÓGICAS Y AMBIENTALES
IDEIHA**